

DECRETO N° 2086

NEUQUÉN, 04 DIC 2001

VISTO:

El Expediente N° 9216- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora FERNÁNDEZ ALICIA BEATRIZ, en su carácter de propietaria del rodado involucrado, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 213º) de la Ordenanza N° 8033, que condena al señor BERNABÉ EDUARDO A. al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

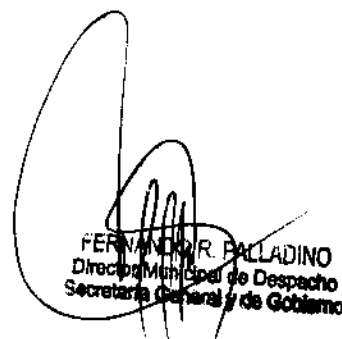
Que en su escrito la nombrada manifiesta que el seguro del mismo se encuentra incluido en la cuota mensual que abona en el Banco, según fotocopia que adjunta a fs. 12, como así también la Póliza de Seguro;

Que a fs. 13 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 881/01), advirtiendo que de la fotocopia de la póliza del vehículo adjuntada por la imputada a fs. 12, con vigencia del 27/05/00 al 27/05/01, surge que los derechos del asegurado derivados del contrato se encuentran transferidos a favor de la entidad BANKBOSTON N.A. en su carácter de acreedor prendario, circunstancia que permite cambiar la calificación legal al Artículo 214º) de la Ordenanza N° 8033 (olvido de seguro), que sanciona al que circulare sin aportar la constancia de seguro vigente con una multa de 5 a 10 módulos;

Que el conductor del rodado tiene la obligación de portar las constancias del seguro vigente, por lo cual deber exigirle a la compañía aseguradora contratada la entrega de las mismas, que acrediten que el seguro se encuentra al día;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que
...2º///


FERNANDO R. BALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

///...2º

la sentencia debe revocarse y condenar al señor BERNABÉ EDUARDO A., como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 214º) de la Ordenanza 8033, al pago de 8 módulos, equivalentes a la suma de \$ 40.-, más la suma de \$ 10.- en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

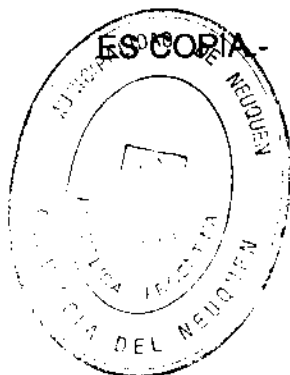
Artículo 1º) **HACER LUGAR** parcialmente al recurso de apelación ----- interpuesto por la señora **FERNÁNDEZ ALICIA BEATRIZ**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 9216 -Año 2000, en cuanto a su tipificación, condenando al señor BERNABÉ EDUARDO A., como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 214º) de la Ordenanza 8033 al pago de 8 módulos, equivalentes a la suma de \$ 40.-, más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 881/01.-

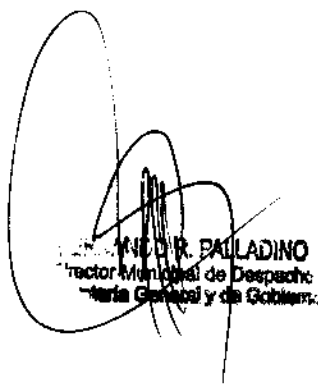
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


VICTOR R. PALLADINO
Intendente Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno